

**Resolución Rectoral
Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

Resolución N° 191-2021-UARM-R

Fecha: Pueblo Libre, 1° de setiembre de 2021

El Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

VISTO el Acuerdo N° 3 adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 08-2021-CUE realizada el 26 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 052-2016-UARM-R del 15 de julio de 2016 se aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Escuela de Posgrado establece que los estudiantes que hayan dejado de estudiar hasta por un año, podrán reincorporarse a la Universidad. Añada que, pasado el año establecido, podrán reincorporarse a la Universidad aquellos estudiantes que hayan realizado reserva de matrícula y previa evaluación por parte de la Escuela de Posgrado. Pasado el año y no habiendo realizado la reserva de matrícula, bajo ninguna condición podrá reincorporarse;

Que, el numeral 100.11 de la Ley Universitaria establece entre los derechos de los estudiantes universitarios, el solicitar reserva de matrícula hasta por tres años;

Que, por Oficio N° 401-2019-SUNEDU-03 DEL 31 de diciembre de 2019, se nos remitió el Informe N° 855-2019-SUNEDU-03-06, por el que la Secretaría General de la SUNEDU nos absuelve una consulta sobre la reserva de matrícula, en la que señalan que:

- El Artículo 100.11 de la Ley Universitaria reconoce el derecho de los estudiantes a solicitar la reincorporación hasta por tres años sin estudiar;
- Las universidades privadas, dentro de su autonomía, pueden regular ese derecho, sin afectar el referido derecho;

Que, el Reglamento Académico de Pregrado aprobado por Resolución N° 113-2020-UARM-R del 28 de setiembre de 2020, recogió la opinión de la Secretaría General de la SUNEDU a través de su artículo 28.1, al mencionar que los estudiantes que dejen de estudiar por más de dos (2) años podrán reincorporarse a la Universidad, para lo cual deberán presentar en el plazo establecido por el Calendario Académico la solicitud de reincorporación, la cual será aprobada por el Decano de su Facultad, previa evaluación por la Carrera Profesional correspondiente. Si no existiese una reserva de matrícula por parte del estudiante, la solicitud será aprobada por el Consejo de Facultad respectivo;

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado informó que han recibido solicitudes de estudiantes de diversas maestrías que, luego de suspender sus estudios por plazos mayores de un año, desean culminar sus estudios, lo que está prohibido por el artículo 82 del Reglamento de la Escuela de Posgrado. Por ello, propuso modificar dicho artículo siguiendo lo establecido en el Informe N° 855-



Resolución Rectoral N° 191-2021-UARM-R

2019-SUNEDU-03-06 de la Secretaría General de la SUNEDU, así como por el Reglamento Académico de Pregrado; propuesta que fue aprobada por unanimidad a través del Acuerdo N° 3 de la Sesión Extraordinaria N° 08-2021-CUE realizada el 26 de agosto de 2021;

Que, el literal a) del artículo 48° del Estatuto de la Universidad establece, entre las atribuciones del Rector, el gobernar la Universidad y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto de la Universidad, el Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 82° del Reglamento de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución Rectoral N° 052-2016-UARM-R del 15 de julio de 2016, el que queda redactado con el siguiente texto:

“Artículo 82. Reincorporación

Los(as) estudiantes que por cualquier motivo hayan dejado de estudiar hasta dos (2) años y hayan presentado su reserva de matrícula podrán reincorporarse a la Universidad. Para dicho efecto, el estudiante deberá presentar en el plazo establecido por el Calendario Académico Anual de la Escuela de Posgrado la solicitud de incorporación.

Pasado el plazo de dos (2) años podrá reincorporarse previa evaluación por la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Si no existiese una reserva de matrícula por parte del(a) estudiante, deberá ser evaluado(a) por la Dirección de la Escuela de Posgrado y aprobada su reincorporación por el Consejo de la Escuela de Posgrado.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor el lunes 6 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma interna de la Universidad que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Dr. Rafael Tito Ignacio Fernández Hart,
Rector




Abog. Bernardo Enrique Durán Pedros
Secretario General

